

ALy C-AN Propio - Registro N° 251 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

# SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE PERMISOS DE EMBARQUE BAJO LA CONDICIÓN DE INCUMPLIDO EN GESTIÓN DE COBRO –

**T.O. Punto 7.6** 

Luman							
Lugar:							<u> </u>
Fecha:		de			de		
Sucursal:							
Solicitante:							
CUIT:							
Contacto:							
Correo Electrónico:							
Teléfono:							
Por la presente, solicit siguiente/s permiso/s N° de Permiso de	de embarq Fecha	ue/s cuyo a de o para el	o seguimie			go de es	a Entidad.  porte que se a imputar como
		de las as	1 dotard		Wioneda		cumplido en tión de cobro"
A su vez, declaro/amo del importador y que e con lo establecido en	l motivo ind	dicado a	continuació	n es genui	no y se encu	ientra er	
de divisas de la mer	I. El país d s al exterio cadería y v Adjunto/a con la leg	e destino r para el rigentes a mos cop alización	o de la expo pago de ir a la fecha d ia de la no li consular d	ortación im nportacion de la preser rmativa qu correspond	plementó reses con postente solicitud. e dispone di iente	erioridad cho con	es a los giros l al embarque trol cambiario do de cambios
	ago de imp	ortacion	es de biene	es está suje	to al requisit	o de una	a autorización
	demora e no es atri	n el otoro buible a	gamiento d	e esta/s au intervinient	torización/ne	s y que	le existe una dicha demora comercial ni a

CUIT: 30-50001091-2 AL y C-AN Propio - Registro № 251 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

### SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE PERMISOS DE EMBARQUE BAJO LA CONDICIÓN DE INCUMPLIDO EN GESTIÓN DE COBRO –

**T.O. Punto 7.6** 

7.6.2.	INSOLVE	ENCIA F	POSTE	ERIOR DE	EL II	MPORTA	DOR E	XTF	RANJERO	<b>)</b> (la	documer	ntaciór	7
abajo	o detallada	deberá	estar	legalizada	por	autoridad	consula	r o	conforme	a lo	previsto	por e	I
Conv	renio de la	Haya del	1 5 de C	Octubre de	196	1, cuando i	resultase	е арі	licable)				

Declaro/amos bajo juramento que no se trata de operaciones entre contrapartes vinculadas.

Adjunto/amos:

Constancia de las publicaciones que corroboran el inicio del trámite falencial conforme a lo exigido por la legislación vigente en el país en que tramita.

Constancia de la presentación efectuada por mi/nosotros para obtener el reconocimiento y pago de mi/nuestra acreencia, certificada por la autoridad interviniente en el proceso, conforme al procedimiento aplicable en el país donde debí/debimos efectuarla.

□ <b>7.6.3 Deudor moroso</b> consular o conforme a resultase aplicable)	,	,			U		•	
Declaro/amos	s bajo juramento	que no	se trata	de ope	raciones	entre	contra	apartes

#### □ Con acciones judiciales.

Declaro/amos mantener acciones judiciales contra el importador, o el obligado al pago.

Adjunto/amos copia del escrito de iniciación de demanda certificada por el juzgado interviniente en cuanto a su fecha de inicio y radicación.

#### ☐ Con reclamos, sin acciones judiciales

### $\square$ 7.6.3.1. Deudor moroso – Operación cubierta por Seguro de Crédito a la Exportación.

Declaro/amos que la operación se encontraba cubierta por una póliza de seguro de crédito a la exportación y he/hemos liquidado los montos cubiertos por la compañía de seguro por el crédito impago, subrogándose ésta los derechos para efectuar las gestiones de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales, directamente contra el deudor.

Adjunto/amos póliza del seguro mencionado y comprobantes de las liquidaciones de los montos cubiertos por la compañía de crédito a la exportación

Adjunto/amos nota membretada de la empresa de seguro de crédito a la exportación donde constan los datos de la operación en cuestión junto al informe de resultado de la gestión.

#### ☐ 7.6.3.2. Deudor moroso – Sector público. (\*)

Declaro/amos que el importador es un ente del sector público del país de destino, y he/hemos efectuado gestiones de cobro a través de reclamos en el marco de la legislación aplicable a la operación.

Adjunto/amos copia de la legislación aplicable y reclamos efectuados.

AL y C-AN Propio - Registro N° 251 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

### SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE PERMISOS DE EMBARQUE BAJO LA CONDICIÓN DE INCUMPLIDO EN GESTIÓN DE COBRO –

**T.O. Punto 7.6** 

☐ 7.6.3.3. Deudor moroso - Operación no cubierta por compañías
1.0.3.3. Deduct incress - Operation no cubierta por companias
Válido en la medida que el valor acumulado pendiente de liquidación
adeudado al exportador por el no residente, no supere el equivalente a
US\$ 200.000 (doscientos mil dólares estadounidenses). (*)

Declaro/mos que he/hemos realizado la gestión de cobro a través de reclamos al obligado al pago por parte de compañías de seguro de crédito a la exportación sin que la operación haya sido cubierta por ésta, o por entidades constituidas como agencias de recupero nacionales o del exterior, contratadas por mi/nosotros a tales efectos y adjunto/amos la documentación que acredita fehacientemente lo indicado.

☐ 7.6.3.4. Deudor moroso - Sin acciones judiciales –Válido en la medida que en el año calendario considerando las fechas de oficialización de los permisos de embarque, el valor acumulado pendiente de liquidación de estos permisos, no supere el equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses). (\*)

Declaro/amos que hemos efectuado reclamos sin llegar al inicio de la gestión judicial.

Adjunto/amos documentación que acredita fehacientemente los reclamos efectuados al obligado al pago (importador).

(\*)Por montos a imputar bajo la condición de "incumplido en gestión de cobro" que superen el equivalente a US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares estadounidenses), adjunto/amos informe de auditor externo que certifique: monto pendiente de cobro, registración contable del crédito, sus previsiones o castigos, acciones iniciadas para la cobranza, y copia de la documentación respaldatoria de dicha gestión (notas, correos electrónicos, telegramas, cartas documento, contratos, constancia de las gestiones realizadas, etc.).

#### Asimismo, adjuntamos:

Copia de el/los Permiso/s de Embarque/s Copia de la/s Factura/s Comerciales

Declaramos estar en pleno conocimiento que, si el importador efectúa el pago, debo/emos ingresar las divisas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de puesta a disposición de los fondos.

Autorizamos a debitar los impuestos, cargos y comisiones vinculados a la presente Solicitud de nuestra cuenta que seguidamente se indica (indicar solo una cuenta):

#### Comisiones y cargos:

Incumplido en Gestión de Cobro: Clientes vinculados a Crédito: U\$S 25 + IVA por cada permiso de embarque; Titulares de Cuenta Corriente: U\$S 30 + IVA por cada permiso de embarque; Otros: U\$S 35 + IVA por cada permiso de embarque.



ALy C-AN Propio - Registro N° 251 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

## SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE PERMISOS DE EMBARQUE BAJO LA CONDICIÓN DE INCUMPLIDO EN GESTIÓN DE COBRO –

**T.O. Punto 7.6** 

Datos de la Cuenta:	
CUENTA PESOS N°	Cta. Cte. CA Cta. Cte. Especial
CBU	
CUENTA DÓLARES N°	Cta. Cte. CA Cta. Cte. Especial
CBU	
Firma	Aclaración y N° de Documento
Firma	Aclaración y N° de Documento
Firma	Aclaración y N° de Documento
Firma	Aclaración y N° de Documento
Jso interno del Banco	

**CERTIFICAMOS** que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (\*).

Fecha	Firma y Sello

Ref.: (\*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".